

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias]

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección de Estado.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 544.—Excmo. Sr.—**El Sr. Ministro de Estado con fecha 24 de Mayo último dice á este Ministerio lo que sigue.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien conceder con esta fecha autorización provisional á Mr. William Sloan Tyfe, para que pueda desempeñar el cargo de Vice Consul de Inglaterra en Iloilo, si en ello no hubiera inconveniente, hasta su reconocimiento definitivo.—Lo que de Real orden participo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo al Gobernador general de Filipinas para los efectos correspondientes.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1897.—El Subsecretario.—G. J. de Osma.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 7 de Julio de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 545.—Excmo. Sr.—**El Sr. Ministro de Estado con fecha 25 de Mayo último dice á este Ministerio lo siguiente.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien conceder con esta fecha á D. H. A. Ramaden, la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vice Consul de Inglaterra en Manila.—De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo al Gobernador General de Filipinas para que admita al interesado al uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Subsecretario, G. J. de Osma.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 7 de Julio de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Negociado de asuntos generales.

No habiéndose presentado ningún solicitante para ocupar la plaza de aspirante á joven de lenguas, con destino á la Comandancia P. M. de Sungut, el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer que por segunda vez se saque á oposición dicha plaza, y los que deseen ocuparla, presenten sus instancias en esta Secretaría, concediéndose para ello un plazo de 60 días

que empezará á contarse desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de esta Capital.

Manila, 22 de Julio de 1897.—Por el Secretario del Gobierno General.—El 2.º Jefe, Antonio de Santisteban.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Manila, 17 de Julio de 1897.

Visto el expediente sobre provisión de escuelas de niñas de Término y lo propuesto por la Sección de Fomento de este centro directivo vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se sacan á oposición la escuela de niñas clasificada de Término de primera clase del distrito de Tondo de esta Capital, y las de las cabeceras de Albay, Batangas, Cebú, Vigan y Jaro, debiendo celebrarse estas en la Escuela Normal Superior de Maestras de Manila en el mes de Septiembre próximo ante el Tribunal que la Directora de la misma designe.

Art. 2.º Las aspirantes tendrán que proceder necesariamente de alguna Escuela Normal, ya de las establecidas en este Archipiélago ó de las de la Península, y haber obtenido título de maestra con la calificación de Sobresaliente, debiendo dirigirse sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten estos extremos, á la Directora de la referida Escuela Normal dentro del plazo de 30 días á contar del de la publicación de este Decreto en la Gaceta.

Y 3.º Que se publique esta resolución en la Gaceta de Manila y en el Boletín oficial del Magisterio Filipino, y se comunique á la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras.

J. BORRES.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 23 de Julio de 1897.

**Parada:**—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—**Jefe de día:** el Comandante de Cazadores núm. 3 D. Manuel Fernandez.—**Imaginaria:** otro de Cazadores núm. 2, D. Juan Rabago.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** Otro del núm. 70, D. Felipe Navasquez.—**Reconocimiento de pienso:** Caballería 31 1.º Capitán.—**Hospital y provisiones:** Artillería Montaña, 2.º Capitán.—**Vigilancia de á pié:** Regimiento núm. 70, 2.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta** núm. 70.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º—Lotería.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes de Setiembre próximo, en el día de hoy, es como sigue.

Billetes vendidos hasta ayer.	700
Id. id. en el día de hoy.	9,500
<b>Total vendidos.</b>	<b>10,200</b>

Continua la venta al por mayor.

Manila, 22 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcella.

Negociado 3.º—Anfión

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 16 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Agosto próximo á las 10 en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Nueva Ecija 8.ª subasta pública y simultánea, para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de veintiocho mil cuatrocientos veintinueve pesos noventa y nueve céntimos (pfs. 28.421'99) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Subintendente.—P. O., Carlos Vega. 1

Sección de Impuestos indirectos.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 16 del actual, ha dispuesto que el día 26 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en la del Gobierno Civil de Bulacan, la subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Sapangpalanas, barrio de Binagbag, jurisdicción del pueblo de Angat de dicha provincia, denunciado por D. José de los Santos, bajo el tipo de pfs. 277'87 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 200 de 21 de Julio próximo pasado.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Subintendente.—P. S., Carlos Vega. 2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 16 del actual, ha dispuesto que el día 26 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en la del Gobierno Civil de Isabela de Lazon, la subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio denominado Sta. Filos

mena, jurisdicción del pueblo de Ilagan de dicha provincia, denunciado por D. Antonio Duldulao hoy su padre D. Paulino Duldulao, bajo el tipo de pfs. 304'51 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Subintendente.—P. S., Carlos Vega. 3

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Ilagan provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Antonio Duldulao hoy su padre D. Paulino Duldulao.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sta. Filomena jurisdicción del pueblo de Ilagan cabida de cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte y Este, el estero Rugao, al Sur terreno denunciado por Camilo Pablo y al Oeste, el río grande de C. gayan

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos cuatro pesos, cincuenta y un céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ú observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de Isabela de Luzon, la cantidad de pfs. 17'224/8 que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder el cumplimiento del contrato, cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de Capitanía si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los au-

tores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones, presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta. En tal Estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente á la Sección de Impuestos Indirectos, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Sección de Impuestos Indirectos, ó por la Subalterna de Isabela de Luzon según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por la Sección ó Subalterna de Isabela de Luzon según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos del ocho por ciento conforme la Real orden número 251 de fecha 26 de Febrero de 1894, dentro del termino de 30 días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose, nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Ilmo. Sr. Subintendente general de Hacienda ó por el Administrador de

Hacienda pública de Isabela de Luzon según el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores estén en plena y pacífica posesión y por tanto las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entabla reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado del expediente resultase que dicha falta ó exceso guala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 16 de Julio de 1897.—El Subintendente general, Carlos Vega.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas

Don N. N., vecino de . . . . . que habita calle de . . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enlavado en el sitio de . . . . . de la jurisdicción . . . . . de la provincia de . . . . . en la cantidad de . . . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . . 5 pº de que habla la condición 6.a del referido pliego.

«SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA Balance del mes de Junio de 1897. Activo.

Table with financial data for the Manila Telephone Company, including items like 'Red telefónica', 'Fianza al Estado', 'Mobiliario', 'Almacén', 'Taller', 'Deudores y Acreedores', 'Títulos en Depósito', 'Caja de Depósitos', 'Caja', 'Pasivo', 'Capital social no amortizado', 'Acciones amortizadas', 'Fondo de Reserva', 'Fondo para refundición de las Centrales', 'Fondo de premios y multas', 'Intereses y descuentos', 'Cuentas pendientes', 'Beneficios pendientes de 1896', 'Depositantes de tít. es.', 'Quebrantos y beneficios', 'Explotación'.

Manila, 30 de Junio de 1897.—El Contador, Ildefonso Martinez.—V.º B.º—El Director, Evaristo Batlle.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilagan según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Pavia

Table with two columns: 'Nombres de los interesados' and 'Nombres de los interesados'. Names listed include D. Anastasio Java, Andres Huguid, Antero Jalad, Ambrosia Robles, D.ª Antonia Jetuland, Anastasio Hontoria, Antero Harder, Alberto Jsgolino.

Edictos

Don Joaquin María Becerra y Alfonso juez de primera instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes Agustín Sult y Rufino Mariano vecinos de Barsoin de la provincia de Bulacan cuyas deméas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado a contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 48 del 96 por hurto aperecidos que de no hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando en su ausencia y rebeldía parádoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro, a 14 de Julio de 1897.—J. M. a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Quintín de los Santos de 19 años de edad natural de Norzagaray provincia de Bulacán vecino de S. Leonardo de esta provincia del Bgay, de D. Francisco Antonio hijo de Agustín y de Mónica de los Reyes de estatura regular color medio moreno cara larga pelo y cejas negras ojos pardos nariz regular con una cicatriz en la mano izquierda ó sea en la muñeca para que por el término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a contestar los cargos que el mismo resultan en la causa núm. 123 del 97 por lesiones que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar actas diligencias en busca de dicho procesado y habido que fuese verificar su captura y remitirme con las seguridades debidas.

San Isidro, 16 de Julio de 1897.—J. M. a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Feliciano Evangelista vecino de Nampicuan de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado a contestar los cargos que contra el resultan de la causa núm. 5318 sobre hurto que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parádoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro 16 Julio de 1897.—J. M. a Becerra.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por providencia dictada en la causa núm. 5240 sobre muerte de la niña María Constantino y lesiones se convoca a los padres ó parientes próximos de aquella y a los llamados Eugenia Ramos Felipe Constantino Silvina Tigu'o Benita Espinosa Magdalena Yamson Gregoria Ataide Simona Dimabalacat y a los niños Pablo S. Gabriel Honorio Biliá y Crispulo San Gabriel y a los padres ó parientes próximos de estos tres últimos cuya vecindad de todos se ignoran a fin de que por el término de 8 días se presenten en este juzgado a declarar en dicha causa como ofendidos bajo aperecimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 12 de Julio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

Por providencia dictada por el Sr. juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa núm. 6230 por falsedad é infidelidad en la custodia de documentos se convoca al testigo ausente Marcelo Concepción vecino de San Juan de esta provincia para que por el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a declarar en la citada causa bajo aperecimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 16 de Julio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

Por auto dictado en esta fecha por el Sr. juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 135 contra Ciríaco Satori por robo se convoca al testigo ausente chino llamado Taba para que en el término de 8 días contados desde

la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a declarar en la citada causa bajo aperecimiento que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar. San Isidro, 14 de Julio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

Por auto dictado por el Sr. juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 5457 contra Antonio Alajiga por infidelidad en la custodia de presos se convoca por los ausentes Domingo Casayuran Hermenegildo Hidalgo y Juan Hidalgo para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado a declarar en la citada causa.

San Isidro, 15 de Julio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho Civil y Canónico juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Capiz que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes Cleto (a) Teniente Cleto José Masbanjo Martín N. Dámaso Padernal Andrés Portillo Manuel Cayot Teodoro Tagabang Pedro Potot Rosendo (a) Sindo Candoy N. Maldo N. y Poloy N. para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado ó en su cárcel a contestar a los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5230 por robo en cuadrilla homicidio y detención ilegal bajo aperecimiento que de lo contrario serán declarados rebeldes y parádoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz a 9 de Julio de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido ausente Joaquin David indio casado con Raymunda de Juan natural y vecino que fué del pueblo de Batán de esta jurisdicción de unos 37 años de edad jornalero y sin instrucción para que dentro del término de 10 días desde la publicación de este edicto se presente a este juzgado bajo aperecimiento que de no hacerlo espirado que sea este plazo se procederá a lo que en derecho hubiere lugar a los efectos en la causa núm. 5587 contra Lorenzo David por lesiones.

Dado en Capiz a 12 de Julio de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Don Damián Ramon Sastre, juez de 1.ª instancia de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo a Jacinto Benito indio, natural y vecino del pueblo de Norzagaray, casado de 37 años de edad, de oficio jornalero y del barangay núm. 13 de D. Agustín de los Reyes, para que por el término de 30 días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia como uno de los procesados en la causa núm. 142 seguida de oficio por lesiones, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parádoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán hoy 15 de Julio de 1897.—Damián Ramon.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Don Miguel Logarta y Ceniza, Juez de Paz Letrado de esta Ciudad é interino del de 1.ª instancia de la misma por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Pablo Aballo natural y vecino de Argao, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto se presente en este juzgado de 1.ª instancia a contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 79 por homicidio é incendio, en la inteligencia que de hacerlo así le oíré y le administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parádoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Cebú 15 de Julio de 1897.—Miguel Logarta.—Por mandado de su Sría., Alejandro Antioquia.

Don Agustín Muñoz y Trugeda, Doctor en derecho Abogado del Estado y juez de 1.ª instancia de Dumaguete que de serlo y de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los testigos monteses Caminquit, Carigo y Lolay naturales del sitio de Julaitan de la comprensión del pueblo

de Guijuluyan ambos mayores de edad los dos primeros y se ignora la de la última para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 6 del año 96 contra Alipio Belmoro y otro sobre homicidio y lesiones.

Dado en Dumaguete a 30 de Junio de 1897.—Agustín Muñoz.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado montes Ca-Ingal N. natural de los montes de Calagca'ag jurisdicción del pueblo de Ayungon de estatura y cuerpo regulares cara larga pelo cejas y ojos negros y nariz aplada ignorándose las demás circunstancias, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este Partido a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 50 del año actual sobre homicidio y lesiones.

Dado en Dumaguete 1.º de Julio de 1897.—Agustín Muñoz.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Pedro Diosana indio soltero de mis de 60 años de edad natural de Ma'abuyoc, (Cebú vecino de Manjuyod para que dentro del término de 9 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 238 sin reo y en caso contrario se preveerá lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete a 18 de Junio de 1897.—A. Muñoz Trujeda.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado montes Alvarez N. hijo del montes Caanor natural del monte Cuisao jurisdicción del pueblo de Ayungon de estatura baja cuerpo robusto ojos negros nariz chata cara redonda cejas pobladas y edad próximamente de 30 años para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante este juzgado ó en la cárcel pública del partido a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 38 que se sigue contra el mismo sobre lesiones.

Dado en Dumaguete a 30 de Junio de 1897.—A. Muñoz Trujeda.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Don Andrés Avelino del Rosario juez de 1.ª instancia en comisión de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente se cita llama y emplaza al chino infiel Tan-Peco soltero de 44 años de edad natural de Chincan Impero de China y vecino de San Feraando de esta provincia de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros cara larga color moreno nariz chata boca grande y barba poca procesado en la causa núm. 192 de año anterior por lesiones para que en el término de 30 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado a declarar en la expresada causa y si así lo hiciera le oíré y administraré justicia y en caso contrario le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar sustanciándose la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en la Villa de Bacolor a 19 de Julio de 1897.—Andrés Avelino del Rosario.—Ante m., Carlos Baranda.

Don Matías Raymundo Cajili Escribano de actuaciones de este juzgado de 1.ª instancia de la Villa de Lipa.

En méritos de los autos ejecutivos promovidos en este juzgado por la representación de D. Francisco Marasigan contra los herederos del difunto D. Salvador Mercado se sacan a 3 a subasta sin sujeción a tipo por el término de 9 días señalándose para su remate el día 27 del actual y horas de las 10 de la mañana en los Estrados de este dicho juzgado los bienes siguientes.

1.º Una partida de terreno en el sitio de Mabalano y de 250 cavanes de semillas de paláy lindante por Este con las tierras de D. Gregorio de Mercado por Norte con el río Lauyai por Oeste con las de D. Gabriel Lopez y de D. Alejandro Singing y por Sur con las de D. Pablo Samanda cuya heredad es de buena calidad y apropiado para sembrar cañas asucar y vale 80 pesos por caván y en juato ascienden a 20.000 pesos.

2.º Y último una partida de terreno situado en el barrio de Pinagpalalahanan de 80 cavanes de sembradura de paláy lindante por Este con las de D. Isidoro Endaya por Norte con las de D. Fernando de Luna por Oeste con las de Lorenzo Endaya y D. Gervasio Virtacio y por Sur con las de Francisco Endaya cuya heredad era muerta y bosquijosa y puede valer solamente 5 pesos cada caván y en juntas ascienden la suma de 400 pesos.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa a 16 de Julio de 1897.—Matías Cajili.—V. o B. o, Trujillo.

Don Luis del Pino y Villarino juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados suscitados

José Riota Zabas Riota y Daniel Riota todos vecinos del pueblo de Aumonan para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 15 por hurto apercibidos que no hacerlos les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 16 de Julio de 1897.—Luis del Pino.—Por mandato de su Sra., Agapito Dauis, Esteban Santiago.

Por el presente cito llamo y emplazo á Glicerio Malabanan y nombrado Mariano ambos residente en el barrio de Santo Niño jurisdicción del pueblo de San Pablo provincia de la Laguna para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado á declarar ante el que prové en la causa núm. 31 por hurto y caso de no verificarlos les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 15 de Julio de 1897.—Luis del Pino.—Por mandato de su Sra., Agapito Dauis, Esteban Santiago.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Bayan indio soltero de 39 años de edad natural de Lipa provincia de Batangas y vecino de Tison de esta provincia labrador de estatura de 7 palmos y 2 pulgadas de altura pelo cejas y ojos negros nariz boca y orejas regulares cara redonda barbilampifa color moreno y cuerpo regular é hijo de Mateo y de Basilia cuyo apellido ignora para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado para contestar á los cargos que contra el resultan de la causa 51 por hurto y en caso de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 15 de Julio de 1897.—Luis del Pino.—Por mandato de su Sra., Agapito Dauis, Esteban Santiago.

Don Policarpo Soriano Rimando juez de Paz letrado de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia de Bocos Norte.

Por el presente edicto cito y llamo al testigo ausente Ariston Baraco que se dice ser vecino del pueblo de S. Miguel de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 75 contra Ignacio Ladia por hurto apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 15 de Julio de 1897.—Policarpo Soriano.—Por mandato de su Sra., José I. Riuz.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Ignacio Ladia y Pascual indio sin apodo natural y vecino de este pueblo 23 años de edad soltero labrador del barangay de D. Maximino Espiritu es de estatura baja cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros barbilampifa color moreno con huellas blancas de cicatriz en las manos cara y cuello teniendo encogidos los dedos para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 157 del 96 seguida contra el mismo por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 15 de Julio de 1897.—Policarpo Soriano.—Por mandato de su Sra., José I. Riuz.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Ignacio Ladia y Pascual indio sin apodo natural y vecino de este pueblo de 23 años de edad soltero labrador del barangay de D. Maximino Espiritu es de estatura baja cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros barbilampifa color moreno con huellas blancas de cicatriz en las manos cara y cuello teniendo encogidos los dedos para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 75 seguida contra el mismo por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag 15 de Julio de 1897.—Policarpo Soriano.—Por mandato de su Sra., José I. Riuz.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al testigo ausente Ariston Baraco que se dice ser vecino del pueblo de San Miguel de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 157 del 96 contra Ignacio Ladia por hurto apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 15 de Julio de 1897.—Policarpo Soriano.—Por mandato de su Sra., José I. Riuz.

Don Francisco Lanusa y Morrodo juez de 1.ª instancia de este distrito de Iloilo.

Por el presente cito llamo y emplazo á Gabino Sopló y Pantea natural y vecino del pueblo de Leganes soltero de unos 20 años de edad hijo de Lucas y de Gregoria Pantea para que dentro del término de 9 días á contar desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 99 de este año por disparo de armas de fuego bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar en otro caso.

Al propio tiempo se suplica por medio del presente edicto que las personas que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo Gavino Sopló lo participarán á este juzgado ó á las autoridades respectivas de su demarcación á fin de que estas lo harán por su conducto á este juzgado pues con ello coadyuvarán á la buena y recta administración de justicia.

Dado en la ciudad de Iloilo á 14 de Julio de 1897.—Francisco Lanusa.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Pedro Alarcon cabo que fué del Batallón voluntario Ilongo disuelto soltero de 21 años de edad natural y vecino de esta ciudad jornalero hijo de Victorio y de Paula de estatura regular pelo y cejas negros ojos pardos y color moreno para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este

edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 97 de este año que instruyo contra él y otro por lesiones en el entendido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y contumaz.

Dado en la Ciudad de Iloilo, 9 Julio de 1897.—Francisco Lanusa.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Don Nicolás Pascual y Cervera juez de 1.ª instancia del partido judicial de Camarines Norte por sustitución reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco Seves Dionisio Dajero y la esposa de este cuyo nombre se ignora y Estanislao García para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado para diligencia persona de justicia en la causa núm. 29 del año actual seguida contra los mismos por el supuesto delito de hurto apercibidos que de no hacerlos dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 5 de Julio de 1897.—Nicolás Pascual.—Por mandato de su Sra., José Herrero.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Anacleto Sayno indio soltero de 17 años de edad natural de Talisay de dicho partido hijo de Prudencio y Crescencia Vaz ron vecino y cohero que fué de D. Gregorio del Valle de esta Cabecera para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado ó en sus cárceles á los efectos que procedan en la causa núm. 52 del año 96 que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de hurto apercibido que de no hacerlo en dicho término se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 21 de Junio de 1897.—Nicolás Pascual.—Por mandato de su Sra., José Herrero.

Don Tiburcio Saenz Román Escribano público de este juzgado de Iloilo.

Certifico. Que en 1.º de Febrero del año último se mande citar por edicto á los procesados Ciraco Gavilaga y Andrés Ponce cuyo tenor es el siguiente.—D. Lucas Gonzales y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este distrito.—Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Cirico Gavilaga de 23 años de edad soltero natural y vecino de Guimbal jornalero y Andrés Ponce de 25 años de edad soltero natural de San Joaquin vecino de Guimbal jornalero para que en término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto se presenten en este Juzgado para ser oído en la causa núm. 4314 que se sigue por robo contra los mismos en el entendido que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iloilo á 10 de Febrero de 1896.—Lucas Gonzales.—Ante mí Tiburcio Saenz.

Concuerda con su original á que me remito. Y para remitir á la Secretaría del Gobierno General de estas Islas pongo el presente en Iloilo á 8 de Julio de 1897.—Tiburcio Saenz.

Don José Emilio Céspedes y Sta. Cruz juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de la Laguna que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente se anuncia la cesación de D. Antonio Roma en el cargo de Registrador de la propiedad del distrito de la Laguna á fin de que las personas que se crean poder utilizar alguna reclamación contra la fianza que tiene constituida dicho Registrador hagan valer su derecho.

Dado en Sta. Cruz Cabecera de la provincia de la Laguna á 17 de Julio de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandato de su Sra., Marcos de Lara y Santos.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido se cita por medio de la presente cédula á los ofendidos ausentes Domingo García Ramon Alcaras y Zacarias Suayan vecinos de Lemery de este partido para que en el término de 15 días contados desde la última publicación de este edicto se presenten en este juzgado á declarar en la causa núm. 14617 que instruyo contra Don Juan Medina por falsificación y exacción ilegal apercibidos de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 5 de Julio de 1897.—El Escribano, Ticio Alvarez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Julio de Insausti y Orue juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito en providencia dictada en el día de hoy recaída la pieza de reconocimiento graduación y pago de créditos del concurso D. Leon Jarra que pende en este juzgado se cita á los acreedores ausentes cuyos domicilios se ignoran por medio del presente para que el día 18 de Agosto próximo venidero á las 10 de su mañana comparezcan en los estrados de este juzgado de este sitio en la calle de Príncipe de esta población al objeto de proceder el reconocimiento de créditos de dicho concurso bajo apercibimiento que de no verificarlo en el día y hora señalados le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Bacoled 9 de Julio de 1897.—Manuel Orozco.—V.º B.º, Insausti.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bataan y en virtud de lo solicitado por D. Simplicio del Rosario registrador de la propiedad interino que fué de esta provincia y de la de Leyte se hace saber en la Gaceta de Manila con arreglo á lo prevenido en el art. 384 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria que dicho Señor ceso en 19 del mes de junio próximo pasado en el desempeño del expresado cargo en esta provincia y en 24 de Julio 1897 en el de la de Leyte y se cita á los que tengan deducir alguna reclamación contra el mismo por razón del citado cargo para que dentro del plazo de 6 meses á partir desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio la

deduzcan ante el juzgado de 1.ª instancia de esta provincia ante el de la de Leyte.

Balanga 19 de Julio de 1897.—Eduardo de Illana.—Por mandato de su Sra., Pablo de Dulumbayan.

Don Sebastian Font Sancho 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 y juez instructor de la causa seguida contra los músicos de 2.ª del expresado Domingo Gonzalez y Tiburcio Valeria el de 3.ª Primitivo Binayan y Ednando Leon Rivera por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Domingo Gonzalez Velazquez natural de San Miguel provincia de Manila hijo de Lucas y de Pantaleona de estado soltero de 35 años de edad de oficio músico cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos negros nariz regular barba poca boca regular color moreno y de 1 metro 600 milímetros de estatura Tiburcio Valerio Agellón natural de Cavite Viejo provincia de Cavite hijo de Juan y de Martina de estado soltero de 22 años de edad de oficio músico cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos pardos nariz chata barba nada boca regular color moreno frente espaciosa y de 1 metro 556 milímetros de estatura Primitivo Binayan Gloriaga natural de Bailen provincia de Cavite hijo de Eplifanio y de Policarpi soltero de 24 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno Leon Rivera Calingo natural de Sta. Ana provincia de Manila hijo de Francisco y de Matea estado casado de 24 años de edad señas personales su estatura 1 metro 630 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este punto ó en las oficinas del Regimiento en Cavite á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por desertión contra los mismos bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades debidas á este Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Destacamento de Jalang á 2 de Julio de 1897.—Sebastian Font.

Don Diego Ramirez y Guerrero Capitán de Infantería juez instructor de causas de la Capitanía general y de la segunda contra el soldado del Regimiento de línea Manila núm. Cándido Andos y Andos.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo por segunda vez á dicho soldado hijo de padre no conocido y de Lorenza natural de Canvan provincia de Negros Orientales y ciudadano en su pueblo distrito militar de Filipinas de 21 años de edad su estatura 1 metro 622 milímetros sus señas pelo cejas y ojos negros nariz y boca regular color moreno sin señas particulares para que en el término preciso de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción en calle Magallanes núm. 32 Intramuros para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra dicho individuo por haber desparecido sin autorización de sus jefes apercibiéndole que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan con todas las seguridades convenientes al local destinado á prisiones militares en esta Capital donde que dará á mi disposición pues así lo tengo acordado por diligencia de hoy.

Dado en Manila á 19 de Julio de 1897.—Diego Ramirez

Don Gabriel Toro y Dominguez 1.º Teniente Comandante de la 4.ª sección 9.ª línea del 21.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que se sigue contra Isidoro Paraiso Mariano Baera y tres desconocidos por robo en cuadrilla ocurrido en el rancho de Viga jurisdicción de Aoydanan provincia de Isabela de Luzón en la noche del 18 de Mayo último perpetrado en la casa de Martina Pascua.

En uso de las facultades que la Ley me concede cito llamo y emplazo á tres desconocidos que en compañía de Isidoro Paraiso y Mariano Baera que hoy se encuentran presos en la cárcel pública de Ilagau efectuaron dicho delito para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado sito en el cuartel de la Guardia civil de Dupax para responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo por el mismo hecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan parándose los perjuicios que haya lugar encargando á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la captura y remisión de este juzgado de aquellas cuyos señas particulares se desconocen.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la Gaceta de Manila.

Dado en Dupax á 17 de Julio de 1897.—Gabriel Toro

Don Antonio Vazquez de Aldana Capitán de Infantería juez permanente causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que la Ley le concede por este 2.º edicto cito y llamo á los parientes del soldado del Regimiento de línea Iloilo núm. 73 Cornelio Climacosa Mojón hijo de Macario y de Damiana natural de Marigondon de provincia de Cavite para que en el término de 15 días á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en la residencia oficial de este juzgado (calle Real de la Ermita núm. 54) con objeto de hacerse cargo de dicho soldado por haber sido declarado rebelde según reconocimiento facultativo practicado al efecto.

Dado en Manila á 19 de Julio de 1897.—Antonio Vazquez